



D-41

100 - 22 - 22



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEETE.

Yo el Sr. Senor

Yo Joseph Verdalonga Dueno de una Casa sita en las Ca-  
llas de S.º Cosmo, y S.º Damian, y de S.º Bernardo señalada con  
el Num. 4. de la plazuela 19. de arco presento a N.º S.º Ayuntamiento  
ta construir la referida Casa, y sus fachadas con arcos a el  
adjunto Plano que presenta formado por el Arquitecto Acad-  
emico de Mexico D. Pablo Morales Ramirez de Arrellano en cuya  
atencion

Supp. a N.º S.º Ayuntamiento de la correspondiente licencia para poderla  
executar en lo que conviene a virtud de Madrid y marzo  
22 de 1797.

Joseph Verdalonga

Madrid 22 de Marzo de 1797.

En su Ayuntamiento.

Informen el Sr. Rexidor Comisario. Al Mariscal y el Arq.  
Mayon

Yo el Sr. Senor  
Cumpliendo con el anterior Acuerdo del S.º J. he visto y reconocido  
las alineaciones que habra de observarse en la construcción de esta Casa  
para la nueva construcción de fachadas que deplanta quiere con-  
struir en la posesion q. expresa, con arreglo a las demostraciones  
del adjunto Plano q. para este efecto presenta firmado del Arq.  
Ayuntamiento de Mexico

El Pab. Morales que parece tiene airtabaz, y halla que ha de la  
Calle del S.<sup>o</sup> Bernardo en los treinta y nueve p.<sup>os</sup> y tres cuartos  
de su estension debe situarla en la misma que oy tiene, y la  
de la Calle del S.<sup>o</sup> Torro y S.<sup>o</sup> Damian, en los treinta y nueve  
pies y medio de su longitud, paralela a la fachada fachonizada con  
el ancho de 10.<sup>tes</sup> y tres p.<sup>os</sup> y medio, resultando por ello compensar-  
se el pequeño triangulo q.<sup>e</sup> pierde la Posicion a la parte de abas-  
so con el q.<sup>e</sup> adquiere por la de arriba del terreno publico sin  
perju. alg.<sup>o</sup> de uno m. de oro, no ~~se acuerda~~ repaso acerca  
de la Licencia solicitada bajo los expresados terminos y preci-  
sas e indispensables prevenciones de que su Construcion se  
verifique con los correspondientes <sup>tos</sup> C.<sup>os</sup> de buena Mancomunidad  
fundados en terreno firme, dandoles suficiente profundidad, y el  
gavero de tres p.<sup>os</sup> y tres cuartos tira el error de la Calle, donde  
haciendo los retallos de medio p.<sup>o</sup> por el exterior, y un quarto p.<sup>o</sup>  
p.<sup>o</sup> por el interior, se colocarian Locales de Canteria de dos  
Pladas descubiertas por lo menos continuadas a Nivel de los  
puntos mas elevados, protruendo sobre ellos el resto de altura  
con buena fabrica de Albarreria y Arco delo mismo en to-  
dos los huecos, sin trambates ni entramados alg.<sup>o</sup> de madera,  
por ningun pretexto ni motivo, conservando en el piso bajo el  
indicado gavero de tres p.<sup>os</sup> y haciendo p.<sup>o</sup> interior en cada uno de  
los otros un quarto de p.<sup>o</sup> de retallo, de suerte que en el últi-  
mo y a recibir los Aleros, resulten con el de dos p.<sup>os</sup> y medio, defan-  
dolas coronadas con aquellos techos de Madera labrada a Saeti-  
no y comp.<sup>to</sup> de Modillon. proporcionados, s. lera, tocadura, y Co-  
rona, pueros Canalon. de hoja de lata bien afianzados que  
reciban y viertan las Aguas de los cubiertos, cuyas Bognillas

Caballeros, y Redoblón? se recibiran y asegurarian con Fero, igualm.<sup>te</sup>  
que las Boardillas, situandolas segun Arte de los del gremio de  
la pared sin Arrepicho alg.<sup>o</sup> blaso, colocando las Pajas, y Balcenas,  
con la correspond. segund. y precavim.<sup>to</sup> a evitar toda desgracia,  
para cuyo efecto quedarian recibidas y aseguradas las Patillas en  
la fabrica por lo menos una tozua, los huecos no excederan de me.  
die pie en los intervalos, viniendo ala sola dist.<sup>a</sup> de tres p.<sup>as</sup> las hem.  
bras de las unar, y la altura de tres y medio a quatro los oros, sin  
que el buelo de estos sea mas de media toza en el Pico prat. y pie  
y quatro en el segundo, y de aguelhar dos a tres dedos, no poniend  
Bastientes: Peldanos blados en las Puercas, ni oros algun embal.  
-raro a el tranvico publico; dejando por ultimo puertas Losas de pie.  
dra Berroguena solida, y de buen grano, de tres p.<sup>as</sup> de ancho por me.  
dio de grueso, sin lumbrera de fusta en toda la extension de las  
Arzeras, y revocados los exteriores. decentem.<sup>te</sup> con arreglo a un pro.  
pio y regular orn.<sup>to</sup> de conuancion; debiendo dar aviso al S. J. el J. n.  
-reerado luego q.<sup>ue</sup> bien sentados los Locales de Canteria, a fin de que  
suya mandarlos reconocer; segundo aviso, en hallandose la Nueva  
Conuancion a media altura de la toral; y tercero, quando vaya  
a los remates, para q.<sup>ue</sup> practicandose igual. vilis. por ellas Comite  
al S. J. habease cumplido puntualm.<sup>te</sup> quanto sobre el particular  
tenga a bien resolver y determinar, con responsabilidad de reponer  
y arreglar lo q.<sup>ue</sup> asi no estubiere a costa de qualq.<sup>ue</sup> g.<sup>er</sup>on. En lo q.<sup>ue</sup>  
puedo informar y manifestar al S. J. en el asunto. Madrid 28. de

Marzo de 1794

Juan de Talavera

Ayuntamiento de Madrid

Ytmo S.<sup>or</sup>

El Comisario del quartel en virtud del anterior informe del Arquitecto mayor D.<sup>to</sup> Juan de Villanueva no halla reparo alguno que V.S. se digno conceder la licencia para la nueva construcción de planta que solicita este interesado, siempre que fuere del agrado de V.S. en Madrid 31 de Marzo del 1797.

Madrid 31 de Marzo del 1797. Bustamante

En su cty.<sup>to</sup>

Concedere licencia p.<sup>a</sup> la construz.<sup>on</sup> de esta obra, con arreglo a los Informes antec.<sup>ed</sup> y a lo demás que se tiene prevenido y mandado anteriormente en estos particulares.

Ha. la liz. en 3 de Abril sig.<sup>te</sup>

5

1771

Edo. de Madrid. 2.º y 3.º  
Edo. de Madrid. 2.º y 3.º

Item 5

El Comisario del quarter en virtud de  
orden superior del Ayuntamiento de  
esta ciudad de villa nueva de halla  
toponimias que en 1787 se hizo en  
orden de la Real Caxa para la mudanza  
de las casas de la plaza que se habian  
de mudar para dar lugar a la  
del ayuntamiento de esta ciudad el  
día de 20 de Mayo de 1787.

Miudad de Madrid  
En virtud de  
Comisario de la Real Caxa de  
orden de los señores de esta  
Real Caxa para la mudanza  
de las casas de la plaza  
de esta ciudad

Calles de S. Germe, S.<sup>ra</sup>  
Damián y S. Bernabé

1792





q. no se obtengan las correspondientes licencias del Ayuntamiento de esta misma villa y conquinidad mientras dure aquella no ha de dexar en la calle Tierra, Carroz, ni ercombray q. embaracen el tránsito publico, antes bien tod. lo referido limpiar y baruda lo que prometio cumplir, como tambien el responder de la seguridad de la obra, y caso q. se descomponga con el dueño, dar parte inmediata al Morregid. para q. en su conocimiento lo q. tenga q. conueniente. Asi pues se firmo este auto y opera. que para que conste en la Secretaria de Ayuntamiento q. conueniente lo ponga q. firmo q. signo y firmo  
Madrid veinte y tres de Marzo de mil setecientos y setenta y siete

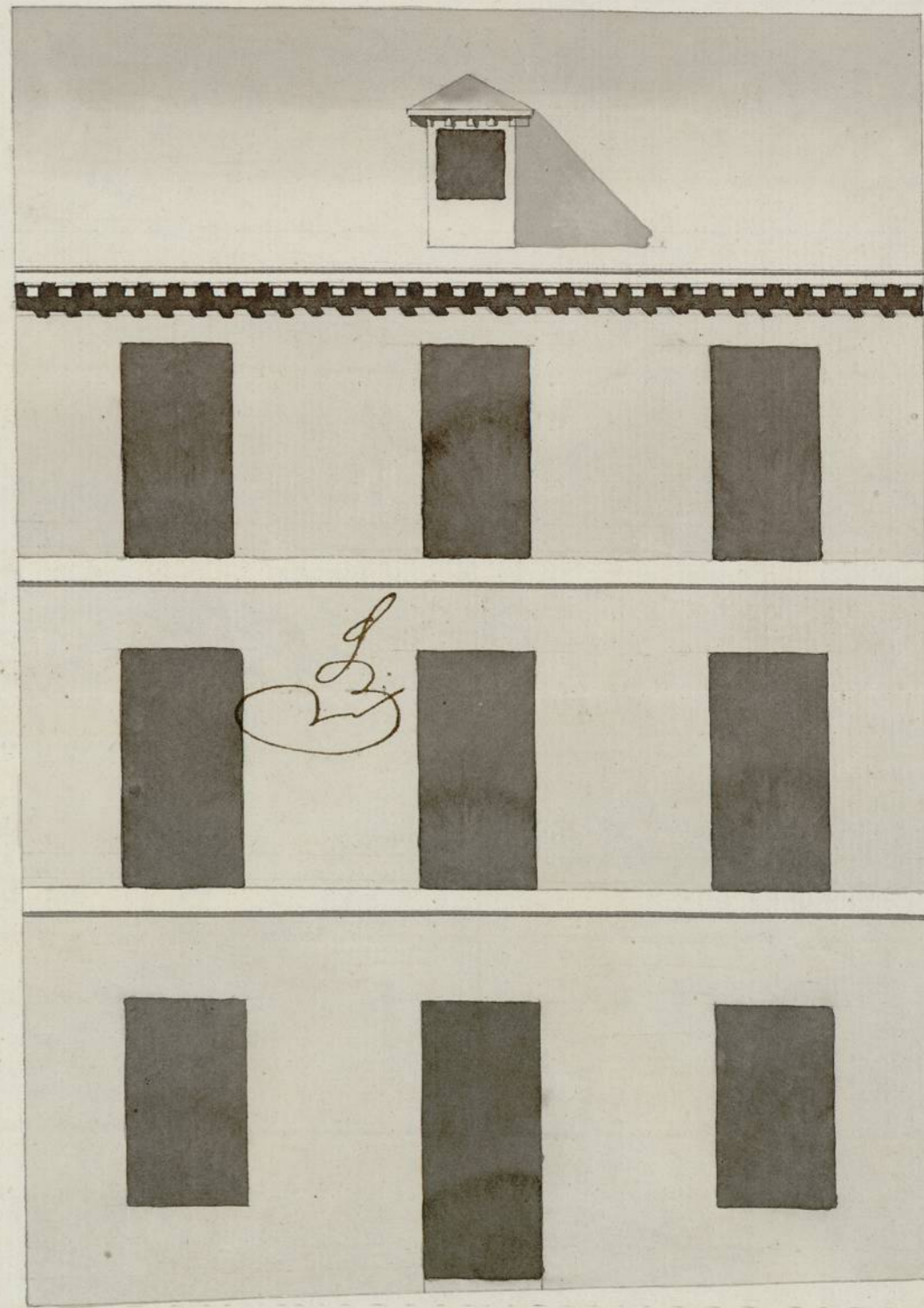
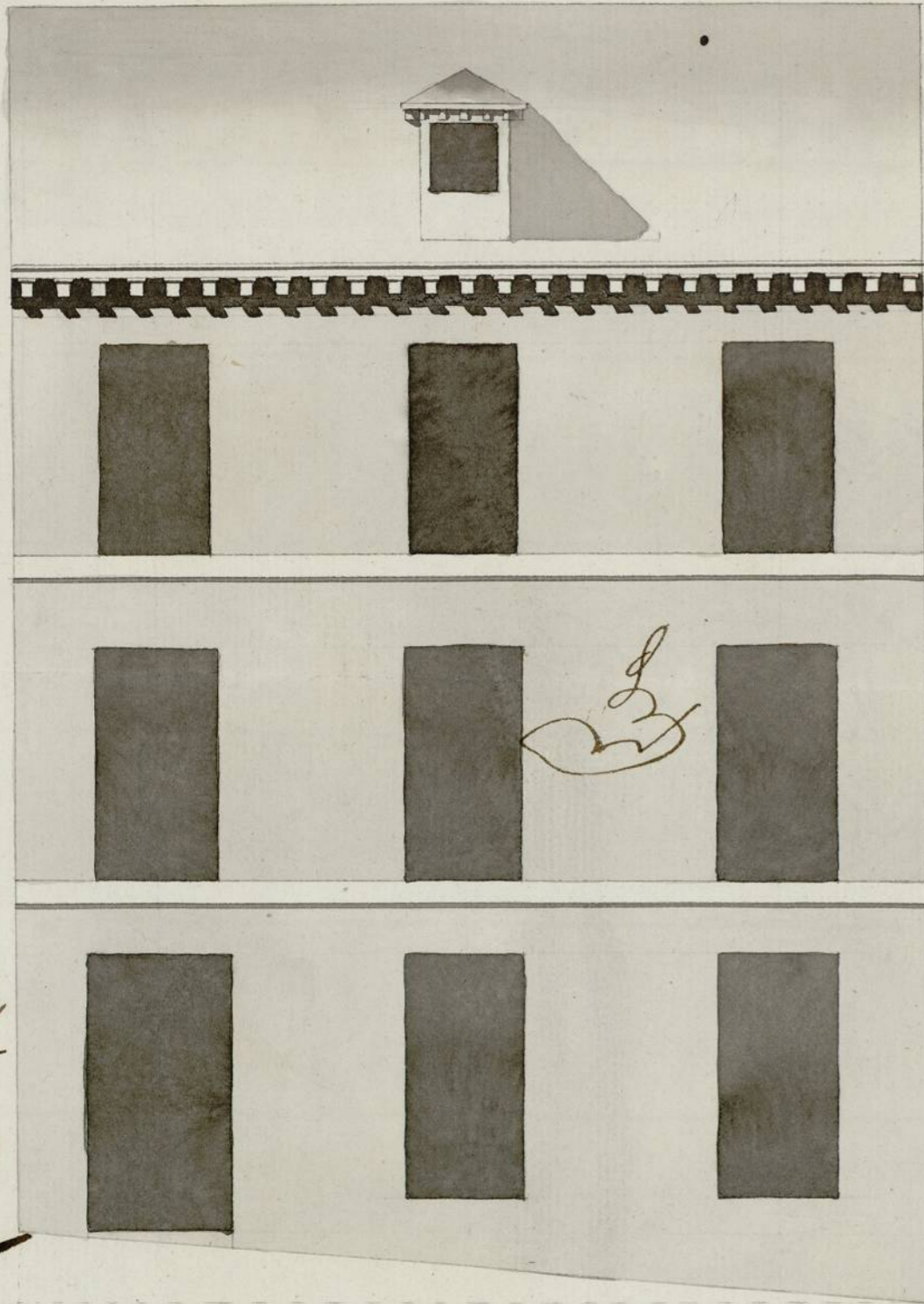
Juan Rodriguez  
Alcalde



Alzado exterior de las dos Fachadas de una Casa que se intenta construir sita en las Calles de S.<sup>n</sup> Cosme y S.<sup>n</sup> Damian, y de S.<sup>n</sup> Bernardo señalada con el Num.<sup>o</sup> 1. de la Manz.<sup>a</sup> 10.  
 perteneciente à D.<sup>n</sup> Josef Berdalonga.

Fachada descubierta ala Calle de S.<sup>n</sup> Bernardo

Fachada descubierta ala Calle de S.<sup>n</sup> Cosme y S.<sup>n</sup> Damian.



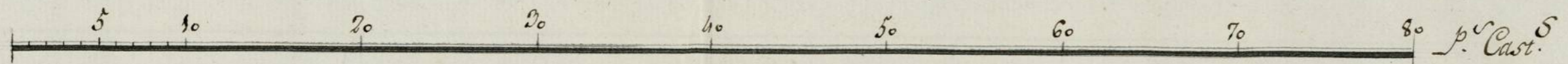
Y  
 Informado à Ma-  
 -nido en 28.<sup>o</sup> de  
 Marzo de 1797

*[Handwritten signature]*

39<sup>3</sup>/<sub>4</sub>

Pablo Monales  
 Ramon de Hellano  
*[Handwritten signature]*

39<sup>3</sup>/<sub>4</sub>  
 226 27<sup>3</sup>/<sub>4</sub>



Ayuntamiento de Madrid

4-55-33

(3)

Call. de S. Bern. 5<sup>ta</sup> }  
Manuel y S. Bernabé }

1792-